



DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

Nro. 0208-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH



RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 19 de Agosto del 2025

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 0202-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH; El escrito s/n de fecha 18.08.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red de Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8 como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directoriales de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0202-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH se resuelve en su **Artículo 1º.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada al 11 de Agosto del 2025, a la **CPC. ROXANA MARLENE ROMERO PASCAJA** (Personal Administrativo), para realizar funciones de Naturaleza Temporal por **SUPLENCIA** del servidor Huiche Quiñonez Edgar Saturnino quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por designación, de la Red Integrada de Salud Ilo – Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, al siguiente servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CAP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNIDAD ORGANICA	REGISTRO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
ROMERO PASCAJA ROXANA MARLENE	43149110	CONTADOR	SEDE ADMINISTRATIVA	OFICINA DE ADMINISTRACION	00070	11/08/2025	HASTA QUE CULMINE LA LICENCIA SIN GOCE

Que, en principio, debe señalarse que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Manual de Organización y Funciones – MOF o Cuadro de Puestos de la entidad – CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, en las entidades del gobierno nacional, regional y local, la suplencia temporal es el contrato que tiene por objeto contratar personal(suplente) para la sustitución temporal de un trabajador estable (ausente transitoriamente de la entidad).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.** Esta forma de contratación no requiere



DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

Nro. 0208-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH

necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera”;

Que, aun cuando el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM no establece un plazo máximo para la suplencia, atendiendo al objeto mismo del contrato de suplencia, esto es, reemplazar temporalmente a un servidor mientras dure su ausencia en la entidad, puede interpretarse que la duración de la suplencia se encuentra sujeta al retorno del referido servidor a la entidad.

Que, mediante escrito s/n de fecha 18 de Agosto del 2025, el Servidor Edgar Saturnino Huiche Quiñonez, comunica que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 162-2025-GSRD.ILO.UE/GRM, de fecha 15 de agosto del 2025, se da por concluida su designación en cargo de confianza, por lo que solicita su retorno a su plaza de Contador I de la Red Integrada de Salud Ilo, donde es personal Nombrado.

Que, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 202-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH establece en su **Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que la relación contractual del servidor contratado concluye al término del contrato o por decisión unilateral de la entidad contratante, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado/a o contratado en forma permanente siendo su condición contractual temporal por suplencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; Reglamento de la Ley del Servir aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley N° 24041, Ley N° 31115; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa”; TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 0403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO POR SUPLENCIA, al 18 de Agosto del 2025, de la **CPC. ROXANA MARLENE ROMERO PASCAJA**, en el cargo del servidor Huiche Quiñonez Edgar Saturnino, quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por designación; asimismo se deberá proceder con realizar su respectiva entrega de cargo de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de conformidad a con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y a las instancias pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

